



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019)

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA19-013**

ASUNTO : **INCIDENTE DE DESACATO TUTELA**  
INCIDENTANTE : **ARMANDO SALINAS DÍAZ**  
INCIDENTADO : **COLPENSIONES**  
RADICACIÓN : **18001-33-33-003-2018-00616-00.**

Una vez agotado el incidente de desacato iniciado por el accionante ARMANDO SALINAS DÍAZ contra el Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones (en adelante COLPENSIONES), y proferido el auto interlocutorio No. JTA-643 por medio del cual se decidió este trámite incidental, el Despacho observa que en el término de ejecutoria de la precitada providencia, la entidad accionada allegó escrito de cumplimiento de fallo, y en aras de garantizar los principios de celeridad, economía procesal y evitar un desgaste de la administración de justicia enviando el expediente al Tribunal Administrativo del Caquetá para que realice el trámite de consulta, procederá el Despacho a analizar si la respuesta dada por COLPENSIONES cumple con la orden judicial impartida.

COLPENSIONES allegó memorial de cumplimiento del fallo de tutela, manifestando que mediante Resolución No. SUB 322776 del 12 de diciembre de 2018 se procedió a reliquidar la pensión de vejez del accionante, en cumplimiento a fallo judicial proferido por el Tribunal Administrativo del Circuito de Caquetá, la cual da respuesta de fondo a la solicitud del señor Armando Salinas Toro, además de notificarse personalmente el 14 de diciembre de 2018 mediante trámite de notificación No. 2018\_15907439.

De los documentos anexos al escrito de cumplimiento de fallo, se observa copia de la Resolución No. SUB 322776 de fecha 12 de diciembre de 2018 proferida por la Administradora Colombiana de Pensiones, donde en su ordinal primero resolvió: *“ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo judicial proferido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETÁ el 28 de septiembre de 2017 y en consecuencia, reliquidar a favor del (a) señor (a) SALINAS TORO ARMANDO, ya identificado (a), una pensión mensual vitalicia de vejez...”*

En virtud de lo anterior, se puede corroborar que efectivamente la entidad accionada procedió a dar cumplimiento a la sentencia No. 55-09-251-17/ORD.19-01 proferida por el Tribunal Administrativo del Caquetá, por medio de la cual se ordenó la reliquidación de la pensión de vejez del señor Armando Salinas Toro.

Al verificarse el cumplimiento del fallo, y el adelantamiento de las gestiones administrativas para reliquidar la pensión de vejez del accionante, se observa que el Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES demostró el acatamiento a la orden judicial, lo que conlleva a revocar el auto interlocutorio No. JTA-643 del 11 de diciembre de 2018 por medio del cual se sancionó al precitado funcionario, esto teniendo en cuenta como se dijo anteriormente los principios de celeridad, economía procesal y evitar un desgaste de la administración de justicia; y en consecuencia de lo anterior el Despacho de abstendrá de sancionar al doctor Juan Manuel Villa Lora, toda vez que se demostró el cumplimiento a la orden impartida por esta Judicatura.

Por lo anterior el suscrito Juez,

**RESUELVE:**

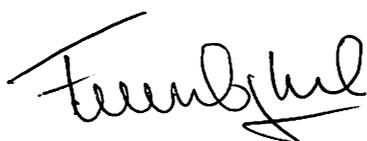
**PRIMERO: REVOCAR** el auto interlocutorio No. JTA-643 del 11 de diciembre de 2018, por medio del cual se sancionó al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES – JUAN MANUEL VILLA LORA, por las razones expuestas en precedencia.

**SEGUNDO: ABSTENERSE** de sancionar por desacato al Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES – JUAN MANUEL VILLA LORA.

**TERCERO:** En firme esta decisión **archívese** las diligencias y efectúense los registros de rigor en el sistema de información judicial Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez,**



**FAVIO FERNANDO JIMENEZ CARDONA**



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019)

### **AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. JTA-004**

ASUNTO	: INCIDENTE DE DESACATO TUTELA
ACCIONANTE	: MARÍA DE LA CRUZ PANTAVEZ GÓMEZ
ACCIONADO	: UARIV
RADICADO	: 18001-33-33-003-2018-00498-00.

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone:

**PRIMERO: OBEDECER** lo resuelto por el superior jerárquico.

**SEGUNDO:** Por Secretaria dese cumplimiento a lo ordenado mediante auto interlocutorio No. JTA-1487 del 07 de noviembre de 2018.

**TERCERO:** Una vez cumplido lo anterior, archívese las diligencias previa anotación en el sistema de información judicial Siglo XXI.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA**